## 84.17 - HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.

- 8417.10 Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales
- 8417.20 Hornos de panadería, pastelería o galletería
- 8417.80 Los demás
- 8417.90 Partes

**Excluyendo** los hornos de calentamiento eléctrico, esta partida comprende todos los hornos industriales o de laboratorio constituidos por recintos en los que se producen temperaturas relativamente elevadas concentrado el calor producido en un hogar interior o exterior para someter a un tratamiento térmico (cocción, fusión, calcinación, descomposición, etc.) productos diversos colocados en la propia solera del horno, o bien, en crisoles, retortas, placas, etc., o, más raramente, mezclados con el combustible. Están igualmente comprendidos aquí los hornos calentados con vapor.

Sección XVI 84.17<sub>2</sub>

En ciertos tipos (hornos de túnel), los objetos y materias que se tratan se desplazan en el homo en forma continua, por ejemplo, por medio de un transportador de banda.

Entre los aparatos de esta partida, se pueden citar:

- 1) Los hornos de fusión o tostación de minerales.
- 2) Los hornos de fusión de metales (incluidos los cubilotes y los hornos para la fusión de clichés).
- 3) Los hornos para recalentado, temple o tratamiento térmico de los metales.
- 4) Los hornos de cementación.
- 5) Los hornos de coque.
- 6) Los hornos para carbonizar la madera.
- 7) Los hornos rotativos de cemento y los hornos mezcladores de yeso.
- 8) Los hornos de tejar, de cerámica o vidrio (incluidos los hornos de túnel).
- 9) Los hornos para esmaltar.
- Los hornos de panadería, de pastelería o de galletería (incluidos los hornos de túnel).
- 11) Los hornos especialmente diseñados para la fusión, sinterizado o tratamientos de material fisionables recuperadas para reciclar, para la separación por procedimientos pirometalúrgicos de los combustibles nucleares irradiados, para la combustión de grafito o de filtros radiactivos o la cocción de arcilla o vidrio que contengan escorias radiactivas.
- 12) Los hornos crematorios.
- 13) Las instalaciones y aparatos especialmente diseñados para la incineración de basuras, etc,

Los hornos esencialmente constituidos por materias refractarias o cerámicas se clasifican en el **capítulo 69**. Ocurre lo mismo con los ladrillos, piezas de construcción y otros productos refractarios o cerámicos destinados a la construcción de hornos, pero las piezas metálicas que se presenten al mismo tiempo que estos materiales se clasifican en la **sección XV**. Sin embargo, las materias cerámicas o refractarias que se presenten en forma de guarniciones u otras partes completas y netamente especializadas de un horno esencialmente metálico -montado o no- se clasifican aquí, siempre que se presenten con el horno.

Numerosos hornos industriales llevan artefactos o dispositivos mecánicos principalmente para enhornar y deshornar los productos tratados, para la manipulación de las puertas, tapaderas, soleras u otros órganos móviles, o bien, para bascular el horno; estos aparatos de elevación o manipulación se admiten con el mismo régimen del horno, **siempre que** formen cuerpo con los aparatos de este último; en caso contrario, se clasifican en la **partida 84.28**.

## **PARTES**

**Salvo lo dispuesto** con carácter general respecto a la clasificación de partes (véanse las Consideraciones generales de la sección), están igualmente comprendidas aquí las partes de hornos de esta partida, tales como puertas, registros, mirillas, paredes y bóvedas, toberas y timpas de altos hornos o de hornos de cuba similares.

\* \*

Se excluyen además de esta partida:

- a) Los hornos que no sean industriales o de laboratorio (p. 73.21).
- Los aparatos del tipo de los clasificados en la partida 84.19, incluidos los hornos de craqueo de petróleo, las autoclaves, estufas, hornos de secado, etc,
- c) Los convertidores (p. 84.54).